



# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



### ORDENANZA REGIONAL N° 003-2012-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 30 de Enero del 2012.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, de fecha Veintisiete de Enero del año dos mil doce, el Punto de Agenda: **“Aprobar la Política Regional para la Gestión de Residuos Sólidos en la Región Apurímac”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

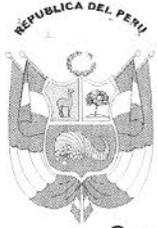
Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, de conformidad a los Artículos 37°, 38° y 39° de la Ley precedentemente acotada, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, así mismo dictan Acuerdos del Consejo Regional que expresan la decisión de éste Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Constitución Política del Perú, Inciso 22) del Artículo 2° de establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; y el artículo 194° señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, igualmente, el Artículo 195° sostiene que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que el Artículo 67° de la misma Carta Magna establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;





# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



Que, la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, de conformidad con el Artículo 3°, establece que la Gestión de los Residuos Sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de políticas que establece la presente Ley. Siendo uno de ellos, el establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el mejor manejo de los residuos sólidos peligrosos;

Que, por su parte, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, y modificado por Decreto Legislativo N° 1065, dispone que, las Municipalidades, tanto Provinciales como Distritales, son responsables por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comerciales y de aquellos similares a estos originados por otras actividades, así mismo señala que el Gobierno Regional debe "Promover la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción", así como de "asumir en coordinación con la autoridad de salud de su jurisdicción y el Ministerio del Ambiente, o a pedido de cualquiera de dichas autoridades, según corresponda, la prestación de los servicios de residuos sólidos para complementar o suplir la acción de aquellas municipalidades provinciales o distritales que no puedan hacerse cargo de los mismos en forma adecuada;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece en el Artículo 10°, Numeral 1), Inciso m) que los Gobiernos Regionales tienen la competencia exclusiva para dictar normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes;

Que, la eficiente, eficaz y oportuna gestión y manejo de los residuos sólidos reposa en la inversión de recursos económicos que a favor de ésta se efectúe, por ello resulta necesario implementar un adecuado manejo de residuos sólidos en el que se promueva la reinversión de recursos;

Que, considerando que el desarrollo ambiental y sostenible está basado en el cumplimiento de políticas ambientales del país, de las empresas y de los entes rectores, cuyo objetivo es la protección del entorno natural para evitar la degradación del medio ambiente a un nivel perjudicial que afecte el bienestar humano, el aire, el agua, el suelo, flora, fauna y ecosistemas, resulta necesario para dichos efectos contar con una ordenanza regional que legisle la gestión de las actividades de la pequeña minería, la minería artesanal y la minería informal que se desarrolla en la Región Apurímac;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 27 de Enero del 2012, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, con el Voto Unánime de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

**HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:**

**POLÍTICA REGIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS EN LA REGIÓN APURÍMAC**





# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA POLÍTICA REGIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE APURÍMAC**, para su aplicación en todo el ámbito de la Región Apurímac.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como Lineamientos Políticos** las siguientes disposiciones:

1. Fortalecer la gestión de los Gobiernos Locales en el ámbito municipal, a través de de mecanismos eficientes de recaudación de los arbitrios de limpieza, mejora de los servicios de recolección; en la promoción y formalización de segregadores y recicladores que participan en el manejo de residuos sólidos y el fomento de la participación ciudadana en el manejo de información y vigilancia sanitaria.
2. Impulsar campañas regionales de educación y sensibilización ambiental para mejorar las conductas respecto a la disposición de los residuos sólidos y fomentar la reducción, segregación, rehúso y reciclaje; así como el uso de rellenos sanitarios para la disposición de residuos sólidos mediante mecanismos de incentivos.
3. Promover la inversión pública y privada en proyectos para mejorar los sistemas de recolección, reciclaje y disposición final de residuos sólidos; así como el desarrollo de infraestructura a nivel regional asegurando la clausura de botaderos ilegales.
4. Establecer acciones orientadas a recuperar las áreas degradadas y recursos hídricos por la descarga inapropiada e incontrolada de los residuos sólidos mediante proyectos de inversión pública.
5. Establecer medidas de sanción a acciones de arrojo de residuos sólidos en cuerpos o cursos de agua que contaminan el medio acuático, el suelo y el aire.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que las Gerencias y Dependencias del Gobierno Regional de Apurímac, brinden las facilidades técnicas, administrativas y normativas para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la elaboración del Reglamento de la presente Ordenanza Regional en un plazo de 60 días de publicada la presente, la misma que será aprobada mediante Ordenanza Regional.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** al Ejecutivo Regional la Elaboración del **Plan Regional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos**, en un plazo no mayor a 120 días calendarios, involucrando de manera participativamente a los Gobiernos Locales el mismo que será aprobada mediante Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR**, la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su Promulgación.

Dado en la Ciudad de Abancay, a los Treinta días del mes de Enero del año dos mil doce.



  
MÉD. EDWIN CARLOS URQUIZO CONTRERAS  
PRESIDENTE  
CONSEJO REGIONAL APURÍMAC



# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:  
ING. ELÍAS SEGOVIA RUÍZ.

POR TANTO:

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los Tres días del mes de Febrero del año dos mil doce.



ING. ELÍAS SEGOVIA RUÍZ  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC